



Código de Conducta

Contenido

Capítulo I PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA.....	2
Artículo 1. Introducción.....	2
Artículo 2. Norma general.....	2
Artículo 3. Propósito y alcance.....	2
Artículo 4. Valores empresariales.....	3
Artículo 5. De la conducta.....	3
Artículo 6. De las relaciones humanas.....	3
Artículo 7. De las relaciones públicas.....	3
Capítulo II. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO.....	4
Artículo 8. Sobre el comportamiento.....	4
Artículo 9. Pautas relacionadas con el ejercicio de su cargo.....	4
Artículo 10. Relación con clientes.....	5
Artículo 11. Relación con autoridades.....	6
Artículo 12. Relación con proveedores.....	7
Artículo 13. Dádivas, atenciones, favores y otros.....	8
Artículo 14. Conflictos de interés.....	8
Artículo 15. Relaciones de matrimonio, noviazgo y similares.....	8
Artículo 16. De los permisos para actividades profesionales o académicas.....	9
Artículo 17. Del desarrollo de otras actividades personales.....	9
Artículo 18. Uso de información privilegiada.....	9
Artículo 19. Selección del personal y contratación de familiares.....	10
Artículo 20. Protección de la dignidad de los colaboradores.....	10
Artículo 21. Hostigamiento sexual, laboral, acoso y discriminación.....	10
Artículo 22. Comunicación interna.....	10
Artículo 23. Disciplina y presentación personal.....	10
Artículo 24. De bases de datos y la confidencialidad.....	11
Artículo 25. Normas de seguridad informática.....	11
Artículo 26. Conductas inapropiadas.....	11
Capítulo III. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.....	12
Artículo 27. Denuncia.....	12
Artículo 28. Investigación.....	12
Artículo 29. Tipos de sanciones.....	13
Artículo 30. Control de las denuncias y sanciones.....	13
Capítulo IV. COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	14
Artículo 31. Competencias.....	14



Capítulo I PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 1. Introducción

Este Código de Conducta debe entenderse como el conjunto de principios, valores y normas de conducta, que rigen las actuaciones de Grupo Bursatil Aldesa (Grupo o Aldesa), y sus colaboradores, internos y externos, en resguardo del proceder ético y responsable, la reputación personal y organizacional y en apego con la legislación vigente.

Dichos principios, valores y normas de conducta responden a mandatos con validez universal, basados en el principio de orden práctico *“Haz el bien y evita el mal”*, e incluyen, sin que pueda limitarse a ellos, el deber de transparencia, la buena fe comercial, la obligación de actuar como un buen padre de familia, el trato equitativo de los clientes en igualdad de condiciones, la confidencialidad de la información, y, la vigilancia de los comportamientos de las entidades que conforman el Grupo Bursatil Aldesa, atenuando así el riesgo en la ejecución de actos impropios o ilegales tales como, sin que pueda limitarse a ellos, soborno, corrupción y violación de los derechos de los clientes.

En la observancia de este Código, se reconoce a todos los participantes como seres éticos, capaces de discernir y actuar según los criterios de lo que está bien y lo que está mal.

El contenido de este documento es: (i) un llamado a practicar responsablemente estos principios y valores, en busca de la integridad y la excelencia personal en el servicio a las entidades que conforman el Grupo Bursatil Aldesa y a sus clientes; (ii) la comunicación formal de los comportamientos esperados y no esperados, de acuerdo con los valores organizacionales, el plan estratégico y las leyes aplicables; y (iii) la definición de directrices para resolver conflictos de conducta que puedan presentarse.

Artículo 2. Norma general

En el cumplimiento de las tareas y obligaciones contempladas por este Código, se tendrá presente la norma moral que recomienda: *“Obrar de manera que podamos desear que nuestra forma de actuar se convierta en Ley Universal”*.

Artículo 3. Propósito y alcance

Enunciar los principios, valores y normas que regirán en Grupo Bursatil Aldesa y que, serán inspiración y guía en la conducta y el quehacer cotidiano de los accionistas, representantes, directores, directores independientes, administradores, ejecutivos y personal interno, personal outsourcing, denominados todos como los colaboradores internos y externos, que contribuyen directa o indirectamente en la relación de los servicios y productos gestionados y comercializados por Grupo Bursatil Aldesa.

Las decisiones y acciones de las personas sometidas a las regulaciones de este Código deben estar directamente relacionadas con las normas y los principios éticos propuestos, dirigidos a la satisfacción de las necesidades e intereses de los clientes (internos y externos), proveedores y otros



interesados,
por encima de intereses particulares.

Las personas sometidas a este Código deberán ser conscientes de la importancia de su cargo y comportarse de modo que se promueva la confianza del público en la institución, obligándose a conocer y cumplir el presente Código y facilitar su implementación, lo cual incluye incluso el compromiso de comunicar todas aquellas conductas que pudieran estar en contraposición con el presente Código.

El cumplimiento de este Código se ajusta no solo a sus deberes internos, sino a su comportamiento y deber social de colaborar con la prevención y represión de la legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo, fraudes, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, y la corrupción.

Estarán sometidos al cumplimiento obligatorio del Código de Conducta, todos los accionistas, representantes legales, directores, directores independientes, ejecutivos, miembros de las unidades de apoyo, administradores, y en general a todos los colaboradores internos y externos en general de Grupo Bursátil Aldesa.

Artículo 4. Valores empresariales

Los valores empresariales se encuentran enunciados en el documento denominado “Marco Estratégico”, el cual se puede acceder en el sistema de documentos ISO. Dichos valores serán guía, símbolo y motivo de orgullo para todo los colaboradores internos y externos de Grupo Bursátil Aldesa y sus subsidiarias, los cuales se encuentran alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos de Grupo Bursátil Aldesa.

Grupo Bursátil Aldesa, así como los colaboradores internos y externos velarán por cumplir y hacer que se cumplan estos valores.

Artículo 5. De la conducta

La Ética permite alcanzar objetivos y metas por caminos lícitos, aunque haya que rechazar medios para llegar a ellos. “*El fin no justifica los medios*” será siempre un principio moral válido para todos. Por lo cual debe rechazarse con energía y, sin excepciones, toda acción o propuesta que conlleve: fraude, soborno, calumnia, mentira o corrupción en cualquiera de sus formas y en toda circunstancia.

Ante la duda sobre los fundamentos éticos de una decisión o conducta, es preferible abstenerse de actuar, especialmente en las decisiones difíciles o delicadas, como la tramitación y aprobación de contratos, licitaciones y labores en que se comprometan los valores morales y la buena imagen de Grupo Bursátil Aldesa.

El ejercicio de los propios derechos y el cumplimiento de los respectivos deberes, jamás justificarán violentar los derechos de los demás.



Artículo

6. De las relaciones humanas

Las relaciones humanas en el trabajo deben caracterizarse por el respeto mutuo, sin olvidar que se debe: *“Tratar a los demás, como deseáramos nosotros ser tratados, en igualdad de condiciones”*

Artículo 7. De las relaciones públicas

Las relaciones con los clientes, colaboradores y con el público en general, deben basarse en la cordialidad, la cooperación, el respeto y un alto espíritu de servicio. En ellas debe prevalecer el principio ético de: *“No hacer a los demás, lo que no deseamos que nos hagan a nosotros”*.

Se procurará ganar y mantener en alto la confianza que depositan los clientes en Grupo Bursátil Aldesa..

En cualquier función, se debe tener presente que el éxito empresarial está indisolublemente ligado a la plena satisfacción de las necesidades que nos confían nuestros clientes. Por este motivo cada colaborador se debe esforzar por brindar un servicio eficiente y de la mayor excelencia en el mercado.

Capítulo II. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Artículo 8. Sobre el comportamiento

Todas las decisiones y acciones deben regirse por las leyes, regulaciones, normativa, políticas y procedimientos internos aplicables. El desconocimiento de la legislación vigente no exime a ninguna persona de su responsabilidad por el incumplimiento de ésta. Por consiguiente, todas las personas a las cuales les es aplicable este Código deben:

- Conocer, aplicar y cumplir las disposiciones jurídicas y normativas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollar una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los principios de responsabilidad social corporativa de Grupo Bursátil Aldesa.
- Las personas deben ser honestas y confiables en todas las actuaciones y relaciones por y a nombre de Grupo Bursátil Aldesa. Esta forma de actuar debe ser conservada y fomentada permanentemente, para mantener y enaltecer el buen nombre del Grupo.
- Colaborar lealmente en su entorno laboral y con todos sus compañeros.
- El espíritu de lealtad y sinceridad no debe impedir o limitar que se informe a quien corresponda, confidencialmente, sobre los acontecimientos o sospechas que se tuviera respecto a cualquier hecho u omisión irregular que perjudique el patrimonio de los clientes, o el buen nombre o patrimonio de Grupo Bursátil Aldesa.



- Comprometerse a desempeñar sus funciones con prudencia, profesionalismo, integridad, honestidad, veracidad y transparencia, poniendo en ejecución de sus labores y toda su capacidad, conocimiento y experiencia.
- Abstenerse de buscar o aceptar a cambio de sus servicios, beneficios de cualquier naturaleza ajenos a la remuneración propia del cargo, de cualquier otra persona u organización ajena a Grupo Bursátil Aldesa.
- Guardar confidencialidad de la información tanto de nuestros clientes como del personal de Grupo Bursátil Aldesa y otras personas que mantengan algún tipo de relación con la corporación.

Artículo 9. Pautas relacionadas con el ejercicio de su cargo

Las personas sometidas a este Código en el ejercicio de su cargo no podrán:

- Usar el poder o la influencia para conceder o encaminar servicios privilegiados en Grupo Bursátil Aldesa, o cualquier otro beneficio ya sea personal, o para sus familiares, amigos o cualquier otra persona, obteniendo o no remuneración por ello.
- Participar directa o indirectamente en transacciones financieras o bursátiles aprovechándose de información confidencial de la cual tenga conocimiento debido a su cargo de manera tal que ello le confiera un privilegio o ventaja de cualquier carácter, para sí o para terceros.
- Solicitar o recibir de personas privadas directa o indirectamente, contribuciones, aportes en dinero o cualquier otra variedad de bienes o servicios para su propio beneficio, para otro empleado, o para un tercero. No aplica esta prohibición cuando las colaboraciones se otorguen para actividades o instituciones de beneficencia.

Artículo 10. Relación con clientes

Las personas sometidas a este Código en el ejercicio de su cargo deberán:

- Aplicar la Política Conozca su Cliente, leyes, reglamentos y normativa relacionada con el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y sus reformas, en todas sus actividades laborales. De igual forma se aplicará toda aquella normativa que las entidades reguladoras indiquen.
- Compartir la información confidencial o sensible que se obtenga de las relaciones con los clientes e inversionistas únicamente bajo las siguientes circunstancias:
 - o Con otros funcionarios del grupo que la necesiten y que han sido autorizados para recibir determinada información, siempre y cuando no sea información relacionada con un reporte de operación sospechosa.



Código de Conducta

- o En respuesta a una orden judicial o de alguna entidad reguladora, pero en estos casos la información será compartida únicamente a través de las personas autorizadas por Grupo Bursátil Aldesa y según corresponda la solicitud.
- o Por solicitud y para uso de los accionistas, representantes y directores siempre y cuando no sea información relacionada con un reporte de operación sospechosa y siempre y cuando sea para efectos del cumplimiento de las actividades del Grupo.

Asimismo, las personas sometidas a este Código en el ejercicio de su cargo deberán abstenerse de:

- Participar en actividades ilegales o de atraer este tipo de negocios.
- Realizar cualquier tipo de transacción para un cliente sin que éste se encuentre ampliamente informado y sin contar con su autorización expresa.
- Utilizar los recursos de los clientes para cualquier fin distinto al que el cliente autorizó o combinar indebidamente los recursos de clientes o entre clientes.
- Suministrar al cliente información errónea o incompleta de modo que se le induzca a tomar decisiones que le puedan provocar un perjuicio económico.
- Multiplicar transacciones innecesariamente y sin beneficio para el cliente o realizar operaciones por cuenta del cliente que no produzcan cambios en la estructura de la cartera y cuyo efecto sea el cobro de comisiones.
- Realizar prácticas para evadir el registro de transacciones realizadas por cuenta de sus clientes.

En la ejecución de sus labores, las personas sometidas a este Código deberán:

- Procurar evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso del mismo a otros empleados. En ningún caso se estimulará la realización de una operación por un cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar operaciones entre sí.

Informar a los clientes de las vinculaciones, económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos. Cuando algún colaborador favorezca a un cliente en el otorgamiento de algún producto o servicio a cambio de una retribución personal y que por ello se eviten controles o existan faltas a las normas internas.

En virtud de lo anterior, se comprometen a:

- Aplicar rigurosamente las normas establecidas tanto por el Grupo Bursátil Aldesa, para el desarrollo de cualquier clase de operación realizada con el cliente a nivel nacional e internacional.



- Proteger y utilizar adecuadamente, cualquier información confidencial que nuestros clientes nos suministren. Ésta, debe ser utilizada de manera exclusiva para el propósito por el cual fue requerida, salvo los casos que la ley permite, o cuando el cliente lo autorice.
- Brindar y promover la información requerida por los clientes, sobre los productos y servicios que respondan a sus necesidades, procurando que las descripciones y explicaciones brindadas sean suficientes y precisas para aclarar cualquier duda. Asimismo, actuar con toda la transparencia necesaria, con respecto a las características y comisiones de los diferentes productos ofrecidos.
- Comunicar alguna queja o actitud de molestia por parte de un cliente, y se hará el mejor esfuerzo posible con el fin de buscar la solución más justa y adecuada, tanto para el cliente como para la Grupo Bursátil Aldesa.
- Establecer con clientes, los compromisos y promesas que se pueda cumplir a cabalidad. En caso de que circunstancias fuera de nuestro control, nos resulte imposible el cumplimiento del algún compromiso contraído, es nuestra obligación informar la situación a la jefatura inmediata, así como al cliente respectivo.

Artículo 11. Relación con autoridades

Las personas sometidas a de este Código mantendrán con los representantes de las autoridades una actitud de respeto y colaboración en el marco de sus competencias. Los requerimientos de información u órdenes de ejecución serán registrados tan pronto se reciban y su tramitación será de acuerdo con el plazo estipulado por la autoridad que lo requiere.

Deben, además:

- Denunciar a las autoridades gubernamentales toda actividad que resulte sospechosa a través de los canales correspondientes.
- Rendir los informes necesarios para las autoridades judiciales, áreas de supervisión, de control interno y auditoría, en las investigaciones sobre la exactitud de los registros financieros, a través de la instancia encargada de dicha difusión.
- Proporcionar información auténtica y comprobable ante las entidades judiciales y organismos reguladores. Las falsas manifestaciones, aquellas que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple omisión de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.
- Corregir oportunamente las deficiencias de control interno y otras, reportadas por los entes de fiscalización superior, la auditoría interna y externa, así como los órganos de control administrativo. Se presta especial atención al monitoreo de los riesgos propios de la gestión financiera, acatando las advertencias y alertas emitidas.
- Pagar oportunamente los impuestos respectivos a Tributación Directa.



Artículo

12. Relación con proveedores

En las licitaciones y contratos que convoque la compañía tienen derecho a participar todas las empresas y personas que reúnan los requisitos establecidos. En ello no se discriminará por razones de parentesco con los colaboradores. Pero de existir parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, dicha situación debe hacerse explícita y el pariente deberá eximirse de participar en la decisión respectiva. No obstante, al adjudicar licitaciones y contratos, debe procurarse que no surjan conflictos de interés y que se cumpla el principio administrativo que establece que: *“El interés general debe prevalecer siempre sobre el particular”*.

Se fomentará el compromiso ético y profesional con las personas y empresas que ofrecen a Grupo Bursátil Aldesa algún servicio o suministro, para lo cual se promoverá:

- Procesos de contratación legales de acuerdo con la normativa vigente y con fundamento en criterios técnicos, éticos, ambientales y en congruencia con las necesidades del Grupo Bursátil Aldesa.
- Contrataciones objetivas, desarrolladas con equidad y honestidad, lo que significa que las relaciones con los proveedores estarán basadas en el precio, la calidad, el servicio y la reputación, entre otros factores.
- El rechazo de sobornos, a fin de garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión.
- El respeto de los principios éticos del Grupo Bursátil Aldesa, fomentando el apego a los valores y normas de conducta establecidos en este Código, por parte de quienes presten servicios a la institución.
- Creación de sinergia con proveedores, siempre que sea posible.
- Propiciamos relaciones que permitan un crecimiento responsable y sostenido para ambas partes.
- Mantenemos confidencialidad acerca de proveedores.

Artículo 13. Dávivas, atenciones, favores y otros

Los colaboradores directos e indirectos del Grupo Bursátil Aldesa, incluyendo accionistas, representantes legales, directores, directores independientes, ejecutivos, miembros de las unidades de apoyo, administradores, y demás colaboradores, no deben recibir remuneraciones, dádivas, atenciones, favores o cualquier otro tipo de compensación por parte de clientes o proveedores en razón de la relación existente con el Grupo. No obstante, por razones de cortesía, es posible aceptar regalos de pequeño valor (equivalente a cien dólares americanos o menos), por una única vez por cada cliente, teniendo en cuenta que no podrán entenderse como intercambio por un negocio presente o futuro, ni para lograr algún trámite o favoritismo dentro de la organización. Los regalos de pequeño valor pueden aceptarse si su rechazo podría implicar un daño a la relación con el cliente o proveedor o si su devolución es impráctica. De tener alguna duda sobre la aplicación de



estas

excepciones, el colaborador debe notificar la situación al área de Talento y Cultura. En concordancia, los colaboradores deben abstenerse de dar regalos o propinas. Se exceptúan de esta política los regalos de artículos promocionales que se distribuyan a los clientes o proveedores, de acuerdo con los parámetros fijados por el área de Mercadeo y las donaciones de carácter oficial.

Artículo 14. Conflictos de interés

Las personas sometidas a este Código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos, no se opongan a los de Grupo Bursátil Aldesa, o de sus clientes.

Con el fin de preservar la protección de la reputación y patrimonio de Grupo Bursátil Aldesa, es necesario que todas las personas sometidas a de este Código, no tengan ni promuevan conflictos de interés (entendida cuando en el ejercicio de las labores dentro de Grupo Bursátil Aldesa, sobreviene una contraposición entre los intereses propios y los del negocio) entre sus funciones, responsabilidades laborales y sus intereses personales. Por lo anterior, deben abstenerse de participar directa o indirectamente en hechos en que potencialmente pueda presentarse un conflicto de interés. Comportamiento y directrices que se encuentran regulados en la **Política de Conflictos de Interés**.

Cuando un colaborador mantenga relación con otra entidad, ya sea como funcionario, director, representante, socio o porque preste sus servicios profesionales a una entidad ajena, se considera como conflicto de interés si el colaborador utiliza la información confidencial y privilegiada propiedad de Grupo Bursátil Aldesa para beneficio de otra empresa ajena a la institución donde tenga alguna vinculación. Todo colaborador que sea cliente de Grupo Bursátil Aldesa y sus subsidiarias debe tener asignado un Asesor para la atención y manejo de su cuenta, y en caso de que, el funcionario sea Asesor de Inversiones, éste no puede ser su propio Asesor.

Artículo 15. Relaciones de matrimonio, noviazgo y similares

Las relaciones de noviazgo y similares, entendidas estas últimas como familiares, sentimentales o de afinidad, que pudieran existir entre colaboradores deben conducirse con decoro, especialmente durante el desempeño de las labores. Los involucrados en este tipo de relaciones deben notificar dicha situación mediante documento escrito al Gerente de Talento y Cultura con el fin de determinar si existiere conflicto de intereses en la relación funcional de los puestos. En caso de matrimonio entre colaboradores del mismo Grupo, los contrayentes deben notificar sobre dicha situación mediante documento escrito al Gerente de Talento y Cultura con antelación razonable a la fecha efectiva de la celebración.

De determinarse que no existe riesgo, la Administración, en colaboración con el Gerente de Talento y Cultura, lo manifestará por escrito. En caso de que se determine que sí existe un conflicto de interés en la relación funcional de los puestos, el Gerente de Talento y Cultura valorará la posibilidad de movilizar a alguno de los contrayentes a otro puesto.



Artículo

16. De los permisos para actividades profesionales o académicas

Cuando los colaboradores sean invitados a participar en actividades profesionales o académicas ajenas o no a las que ejercen en Grupo Bursátil Aldesa, se evaluará cada caso en función de la existencia de conflictos de intereses y del tiempo laboral comprometido. El colaborador deberá solicitar aprobación a su superior inmediato quien en conjunto con el área de Talento y Cultura emitirá por escrito la decisión y lineamientos específicos.

El colaborador respectivo debe organizar sus tareas y horarios de trabajo de manera que se garantice que sus actividades en Grupo Bursátil Aldesa no se vean perjudicadas.

Artículo 17. Del desarrollo de otras actividades personales

Se espera que los colaboradores internos o externos del Grupo Bursátil Aldesa no participen de negocios o actividades lucrativas que signifiquen de manera directa o indirecta competencia para el Grupo Bursátil Aldesa.

En caso de poseer un empleo adicional o negocio, deberá comunicarlo al área de Talento y Cultura para determinar en conjunto con el superior inmediato respectivo si existe o no un conflicto de interés, con su puesto, responsabilidades conferidas, su rendimiento y eficiencia.

En lo que se refiere a los derechos de participar en actividades políticas, los colaboradores evitarán evidenciar preferencias políticas en horas laborales, y estará prohibido:

- Difundir mensajes políticos a lo interno de la empresa y utilizar los medios de comunicación organizacionales para difundir mensajes con contenido político.
- En el caso de colaboradores incluidos en candidaturas de campañas políticas, hacer referencia en la campaña electoral, oral o escrita, al vínculo que lo relaciona con Grupo Bursátil Aldesa y sus subsidiarias.

Si usted conoce de la existencia de que algún colaborador interno o externo mantiene actividades o ejecuta actos como las aquí indicados, deberá notificar la situación al Gerente de Talento y Cultura con el fin de determinar si existe o no un conflicto de interés, con su puesto, responsabilidades conferidas, su rendimiento y eficiencia.

Artículo 18. Uso de información privilegiada

Grupo Bursátil Aldesa, al participar en un mercado de valores organizado, asumen el compromiso de aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Uso Indebidamente de Información Privilegiada orientados a controlar el flujo de información privilegiada, así como prevenir el uso indebido de la misma.

Artículo 19. Selección del personal y contratación de familiares



Los procesos de selección y reclutamiento de personal serán a criterio del área de Talento y Cultura abiertos de forma que puedan acceder a ellos el mayor número de candidatos con la cualificación apropiada para cada puesto de trabajo.

En caso de que el aspirante sea familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de un colaborador activo, además del proceso estándar de selección y reclutamiento, será sometido a un análisis adicional, para verificar si su postulación y eventual contratación puede o no, resultar en un conflicto de interés que impida su contratación. En caso de que se concluya que sí existiría el conflicto de interés, la contratación de esa persona quedará completamente declinada.

Las personas que viven bajo el mismo techo, pero no coinciden con las definiciones de parentesco dadas, podrían estar también sujetas a esta política en determinadas circunstancias y deberán consultar al Gerente de Talento y Cultura para obtener asesoramiento.

Artículo 20. Protección de la dignidad de los colaboradores

Se velará porque en los centros de trabajo de Grupo Bursatil Aldesa existan condiciones de dignidad, respeto y seguridad en todas las relaciones laborales y comerciales, tomando acción sobre cualquier tipo de conducta de abuso de poder, maltrato, discriminación, hostigamiento o acoso que sea debidamente comprobado.

Artículo 21. Hostigamiento sexual, laboral, acoso y discriminación

Debemos practicar una política de cero tolerancia hacia el hostigamiento o acoso, ya sea laboral y/o sexual, o actos discriminatorios hacia colaboradores, proveedores, clientes o cualquier otra persona que posea alguna relación de negocios con el Grupo Bursatil Aldesa.

Si usted conoce de la existencia de acciones o actividades que impliquen algún tipo de hostigamiento, acoso o discriminación, consultar la **Política para la prevención y sanción del acoso, hostigamiento y discriminación**, la cual es de conocimiento y aplicación obligatoria.

Se considerará falta grave aquellas conductas que puedan configurar situaciones de hostigamiento, acoso o discriminación de cualquier naturaleza. En tales supuestos y previo las investigaciones, análisis de las circunstancias, posiciones dentro de la organización y garantizando los derechos de todas las partes involucradas, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes.

Artículo 22. Comunicación interna

Los colaboradores deben comunicarse con asertividad y empatía, es decir, buscar un diálogo sincero, directo y de respeto con los compañeros, con sus colaboradores directos y superiores, con el objetivo de establecer una relación formal de confianza que facilite la buena labor.

Artículo 23. Disciplina y presentación personal

En sus labores en las instalaciones propias o fuera de ellas, los colaboradores observarán con esmero el orden, las normas de disciplina y el comportamiento que deben caracterizar su conducta en concordancia con la imagen de Grupo Bursatil Aldesa.



También deberán cuidar su presentación personal durante las horas laborales y en toda actividad en la que representen a Grupo Bursátil Aldesa, conforme al **Código de Vestimenta**, el cual es de conocimiento y aplicación obligatoria .

Artículo 24. De bases de datos y la confidencialidad

Se reconoce la existencia de bases de datos que contienen información de los clientes, incluyendo datos sensibles, que es considerada vital para el trámite y aprobación de operaciones, manejo, envío y archivo de expedientes, validación de datos, envíos de estados de cuenta, prospección y ofrecimiento de otros productos y servicios, para los contratos de los diferentes productos ofrecidos por las distintas empresas que comprenden el Grupo Bursátil Aldesa.

En virtud de lo anterior, se considera información confidencial toda la anterior y aquella que se relacione con el Grupo Bursátil Aldesa, sus colaboradores, clientes y proveedores incluyendo, sin que pueda limitarse a ello, la información que tenga acceso en relación a proveedores, planes de negocios, metodologías, manuales, sistemas tecnológicos, estrategias de mercados y otros que no sean públicas o cuya divulgación no sea autorizada.

Por tanto los colaboradores internos o externos se comprometerán:

- A no divulgar información de carácter confidencial, ya sea de los colaboradores, del Grupo Bursátil Aldesa y de sus clientes, sin que pueda limitarse a ellos la información relativa sus nombres, montos de inversión, movimientos y cualquier detalle de sus inversiones o transacciones.
- Solicitar la autorización correspondiente para proceder con la revelación de la información confidencial o en su defecto únicamente se podrá revelar si se cuenta con resolución de autoridad judicial o regulatoria pertinente.
- A no comentar en lugares públicos, tales como pasillos, baños, etc., temas relativos a información confidencial.
- Todos los informes que se envíen a las autoridades que correspondan y a los clientes, o que se divulguen de manera general, deben estar ajustados a la verdad y no se utilizarán para actos fraudulentos.

Artículo 25. Normas de seguridad informática

Los colaboradores internos y externos deben acatar las normas de seguridad informática aprobadas por Grupo Bursátil Aldesa, las cuales les son comunicadas por medio de los mecanismos internos de información. El incumplimiento de estas normas es causal de despido justificado, así como también lo son aquellas conductas que por acción u omisión se encuentren debidamente tipificadas por la normativa vigente y que constituyan cualquiera modalidad de delito informático, independientemente del hecho de que causen o no un perjuicio para Grupo Bursátil Aldesa.

Artículo 26. Conductas inapropiadas



Se

considerará conducta inapropiada la participación del colaborador en actividades relacionadas con:

- Tráfico y consumo de drogas
- Consumo excesivo de alcohol
- Lavado de dinero
- Apuestas ilegales
- Evasión de impuestos
- Pornografía o cualquier otro material ofensivo
- Actividades criminales en general

Se prohíbe:

- Estar bajo la influencia de estupefacientes, drogas, narcóticos o bebidas dentro de las instalaciones de Grupo Bursátil Aldesa, durante horas laborables o en ocasión de actividades donde se represente al Grupo en cualquier actividad extralaboral.
- Utilizar los recursos del Grupo Bursátil Aldesa en el desempeño de labores que no se relacionen con el Grupo Bursátil Aldesa y sus subsidiarias.
- Hacer negocios o ventas personales dentro del centro de trabajo de Grupo Bursátil Aldesa.
- Enviar a terceros, a través de los medios de comunicación otorgados por Grupo Bursátil Aldesa, información ajena a la actividad laboral tales como, pero no limitados a comentarios políticos, religiosos, personales o cualquier uso que no sea estrictamente relacionado con Grupo Bursátil Aldesa.

Capítulo III. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 27. Denuncia

Será deber de todo colaborador poner en conocimiento de la Administración hechos que considere irregulares, ilegales o contrarios al orden público o que atenten contra los intereses de Grupo Bursátil Aldesa. Las denuncias deberán presentarse ante el área de Talento y Cultura, quienes se encuentran en la obligación de dar seguimiento y brindar protección adecuada a los empleados que reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables, de cualquier naturaleza.

Se recalca que se guardará confidencialidad de la identidad de los colaboradores denunciadores durante la investigación de los hechos denunciados, y que eventualmente podrían originar la apertura de un procedimiento interno.

Artículo 28. Investigación

Será el departamento de Talento y Cultura el que se encargará de la investigación correspondiente. Si fuera necesario, el área de Talento y Cultura nombrará a un Comisión de Investigación para cada denuncia recibida. La Comisión deberá estar compuesta por tres personas, preferiblemente una de las personas deberá ser del Departamento de Talento y Cultura, la otra relacionada con el Departamento en el que labora el o la denunciante, y el tercer miembro relacionado con el



departamento
en el que labora el o la denunciada.

Concluida la investigación, el área de Talento y Cultura o la Comisión de Investigación deberá determinar si hubo falta y la sanción que se recomienda aplicar según el siguiente artículo, elevando la toma de decisión al Presidente de la empresa.

De no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente.

Artículo 29. Tipos de sanciones

Toda violación a las normas contenidas en este Código, cometida con dolo o culpa grave, generará responsabilidad disciplinaria para quién incumpliere, por lo que estará sujeto a la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo; sin perjuicio de otras causales previstas de responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Las sanciones por incumplimiento se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta y tomando en cuenta la reincidencia y otros elementos de juicios similares, que se detallan a continuación:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La amenaza o el daño causado.
- c) Los indicios de intencionalidad.
- d) La duración de la conducta.
- e) La reincidencia del infractor

Las faltas graves o gravísimas provocarían la sanción mayor que es el despido sin responsabilidad patronal, con independencia a las responsabilidades penales que se puedan presentar.

La aplicación de este marco sancionatorio se dará en aquellos casos en que los accionistas, representantes, directores, administradores y funcionarios hayan actuado con negligencia en sus funciones, o bien en forma dolosa, de modo tal que se haya facilitado el lavado de activos o la legitimación de capitales por dichas razones, a través de la entidad, o se haya asumido un riesgo no autorizado.

De conformidad con el Código de Trabajo, los derechos y acciones del patrono para despedir justificadamente a los colaboradores o para disciplinar las faltas provenientes del incumplimiento de esta Política, prescriben en un mes. Dicho plazo comenzará a computarse desde que se dio causa para la separación o, en su caso, desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la sanción disciplinaria. El plazo de un mes se interrumpe con el inicio al procedimiento disciplinario.

En el caso de asesores externos se aplica la terminación del contrato de servicios. Para los miembros de la Junta Directiva o Comités, se separan de su cargo y se designa a un sustituto.

En caso que el colaborador cometa una acción que pueda ser calificada como un delito penal, la empresa procederá a presentar denuncia ante el Ministerio Público, quedando a salvo el derecho del



patrono para entablar las acciones correspondientes ante las autoridades policiales y judiciales correspondientes.

Cuando algún colaborador no esté conforme con la sanción recibida, deberá hacerlo saber a su superior inmediato o bien al Gerente de Talento y Cultura, quien en última instancia deberá estudiar el caso y ratificar o desestimar la sanción.

Artículo 30. Control de las denuncias y sanciones

El área de Talento y Cultura será el encargado de anotar y llevar el control de las sanciones impuestas a los colaboradores de Grupo Bursatil Aldesa.

Capítulo IV. COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 31. Competencias

Corresponde a la Administración organizar la transmisión para el adecuado conocimiento del presente Código, bajo los siguientes lineamientos:

- La junta directiva de Grupo Bursátil Aldesa es la responsable de aprobar el presente Código e instruir a la Administración para su aplicación.
- El área de Talento y Cultura tendrá a su cargo la revisión y actualización periódica, cada año, del Código, o cada vez que se considere necesario por cambios en las condiciones del mercado o la regulación.
- El área de Talento y Cultura es responsable de:
 - o Incluir la respectiva divulgación del documento en los procesos de inducción de quienes ingresan a la empresa.
 - o Divulgar y capacitar a los colaboradores sobre el contenido de este Código.
 - o Definir e implementar los mecanismos de control, sanción y seguimiento del comportamiento de los colaboradores.
- Los Directores y Gerentes son responsables de velar porque sus colaboradores cumplan con lo estipulado en el presente Código.